

Santiago, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de diez de febrero del año dos mil veinte, dictada por el 18° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N° 6265-2020 Civil.